

## IVA por el “criterio de caja”: Ya no hay excusa.

Cristóbal Garrido Huerta

15/12/2010

“El tiempos de crisis económica y tensiones de tesorería por parte de las empresas, un principio muy criticado dentro de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) es el denominado “criterio de devengo” a la hora de exigir el impuesto.

En virtud de este principio, el sujeto pasivo del IVA (el empresario o profesional) se ve obligado a ingresar el Impuesto a la Hacienda Pública simplemente por el mero hecho de entregar los bienes o prestar los servicios que constituyen el objeto de su actividad empresarial; es decir, sin importar cuándo y cómo su cliente le pague.

Este efecto, como he comentado, es especialmente perjudicial en tiempos de crisis económica y aumento de la morosidad, por cuanto determina que los sujetos pasivos se vean obligados a pagar “de su propio bolsillo” las cuotas del Impuesto, consecuentemente, afectando de manera negativa a su tesorería.

El criterio de devengo está recogido en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre (normativa que regula el IVA para el Estado español); no obstante, no debe perderse de vista que el IVA es un impuesto armonizado en la Unión Europea (regulado en la Directiva 2006/112/CE), por lo que el muy probablemente el problema español con el IVA sea extensible a otros países de la Unión Europea.

Sin embargo, la propia Directiva 2006/112/CE (en adelante Directiva IVA) establece una solución al anterior problema.

La Directiva IVA permite a los Estados miembros que, a su elección y si lo desean, puedan exigir el impuesto en el momento de cobro del precio; es decir, por el denominado “criterio de caja” (así se establece expresamente en el artículo 66.b. de la Directiva).

Lo anterior resolvería enormemente parte de los grandes problemas que he citado y que actualmente está causando la operativa del IVA en determinados empresarios y profesionales, ya que, a través de dicho “criterio” el Impuesto en ningún caso perjudicará el empresario o profesional, garantizando, además, de manera más efectiva el principio de “neutralidad” que preside la normativa y dinámica del Impuesto.

El problema es que dicho régimen es de aplicación opcional para los Estados miembros y que, por tanto, salvo Estados muy solidarizados con sus contribuyentes, muy probablemente ninguno lo aplique voluntariamente ya que afectaría a sus propias finanzas (cobraían el Impuesto más tarde).

Pues bien, ahondando en la anterior solución, el Consejo de la Unión Europea, quizás consciente de la problemática expuesta respecto al “criterio de devengo”, aprobó el pasado 13 de julio de 2010 la Directiva 2010/45/UE (DOUE de 27 de julio de 2010), en virtud de la cual, y concretamente en el apartado 4 de su Exposición de Motivos, incide en la necesidad de que los Estados miembros adopten el “criterio de caja” en la exigibilidad del Impuesto, sobre todo, en lo que respecta a las pequeñas y medianas empresas, pues de esta manera, se pone freno a que el IVA sea, como hasta ahora, un “sobre coste” en las relaciones comerciales (ventas) de las empresas más pequeñas de la economía, recordemos, las que cuentan con menos “pulmón” financiero y menos posibilidades de financiación.

Veremos que hacen ahora los Estados miembros de la U.E. que adoptaron en sus normativas internas el “criterio de devengo”, pero lo que está claro es que ya no existe ningún impedimento legal por parte de Europa para que se adopten las medidas necesarias para ajustar la legalidad a los tiempos en que vivimos, para no perjudicar a las empresas y, en definitiva, para no provocar los graves perjuicios económico –financieros que, en algunos casos, están llevando a las empresas más vulnerables a cerrar.

C. Garrido Huerta, IVA por el “criterio de caja”: Ya no hay excusa, 2 BusinessJus 20 (2010)

Unless otherwise noted, this article and its contents are licensed under a

Creative Commons Attribution 2.5. Generic License.

<http://creativecommons.org/licenses/by/2.5/>

Se non altrimenti indicato, il contenuto di questo articolo è rilasciato secondo i termini della licenza

Creative Commons Attribution 2.5. Generic License.